

Decreto por el que se desarrolla la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, para la regulación del concierto social en el ámbito de los Servicios Sociales

Decreto por el que se desarrolla la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja para la regulación del concierto social en el ámbito de los Servicios Sociales

Decreto por el que se desarrolla la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja para la regulación del concierto social en el ámbito de los Servicios Sociales.

Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

Dirección General de Servicios Sociales

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar:

Desarrollo reglamentario de la Ley de servicios sociales de La Rioja, para la regulación del concierto social en el ámbito de los Servicios Sociales.

Déjanos tu opinión

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación:

Necesidad de desarrollar la figura del concierto social en el ámbito de los Servicios Sociales.

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma:

Establecer los principios generales y los aspectos y criterios básicos a los cuales habrán de someterse los conciertos sociales, en aspectos como los requisitos, tramitación, formalización, condiciones de actuaciones de las entidades concertadas, a la vigencia o la duración máxima del concierto y sus causas de extinción, a las condiciones para su renovación o su modificación, a las obligaciones de las entidades que presente el servicio concertado y de la administración Pública otorgante del concierto social, a la sumisión del concierto al derecho administrativo y otras condiciones necesarias en el marco de lo previsto en la Ley de servicios sociales.

Déjanos tu opinión

Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias):

No se consideran

Déjanos tu opinión**Otras consideraciones****Déjanos tu opinión****Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico****Validación reCAPTCHA**

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Enviar